

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Declaran el tercer domingo de julio de cada año como "El día del Pollo a la Brasa"
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0441-2010-AG**

Lima, 22 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, con sesenta años en la gastronomía peruana, el pollo a la brasa ha logrado posicionarse como uno de los platos favoritos en el gusto de los peruanos, esta evolución de un plato de raíces populares ha llegado a penetrar en el paladar del peruano. Hoy es una delicia de exportación en las mesas del mundo;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1066-INC, de fecha 14 de octubre de 2004, el Instituto Nacional de Cultura reconoció como Especialidad Culinaria Peruana al "Pollo a la Brasa", por cuanto el pollo a la brasa se ha convertido a partir de la segunda mitad del siglo pasado en uno de los productos de la gastronomía de mayor consumo en los distintos ámbitos del país, constituyendo una de las formas más usuales de consumo de pollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura señala que su objetivo es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado asumiendo la rectoría respecto a ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes;

Que, es de interés nacional revalorar, fomentar y difundir el consumo del pollo a la brasa, tanto a nivel nacional como internacional, por lo que se estima conveniente establecer, a nivel nacional, la celebración del "DÍA DEL POLLO A LA BRASA", en el entendido que la preparación de este plato contribuye a la alimentación nacional y mundial, la diversidad cultural y tecnologías peruanas que la envuelven, así como estimular su consumo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar, el tercer domingo de julio de cada año, como "EL DÍA DEL POLLO A LA BRASA".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
 Ministro de Agricultura

512567-1

Determinan que corresponde a los Gobiernos Regionales de los departamentos con ámbito en la Selva, desarrollar los procedimientos de cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria de Selva a que se refiere la Ley Forestal y de Fauna Silvestre
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0443-2010-AG**

Lima, 23 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio N° 430-2010-GRSM-DRASAM, del Director Regional de la Dirección Regional Agraria San Martín, solicitando se oficialice el otorgamiento de facultades sobre cambio de uso de suelos.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción, de acuerdo al anexo que forma parte de ese Decreto Supremo;

Que, por Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, del 03 de julio del 2009, se aprobó la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones específicas mencionadas y por Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, del 11 de noviembre del 2009, se dio por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las referidas funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de San Martín, conforme al cuadro de facultades recibidas por el Gobierno Regional y las retenidas por el Ministerio de Agricultura;

Que, con el Oficio de visto, el Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura San Martín manifiesta que tiene en existencia solicitudes y/o expedientes de cambio de uso de suelo, por lo que solicita se le oficialice la facultad de ejercer la referida función para dar atención a esas solicitudes; a raíz de la cual la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Forestal y de Fauna Silvestre ha emitido el Informe N° 1415-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, remitido con el Memorandum N° 998-2010-AG-DGFFS (DGEFFS), señalando que se trata del procedimiento de cambio de uso de tierras con aptitud agropecuaria en Selva a que se refiere el artículo 26° de la Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la referida norma establece que en las tierras de aptitud agropecuaria de la Selva determinadas por el ex INRENA (hoy Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios en virtud de la Resolución Ministerial N° 0847-2009-AG que la designa como órgano competente para la aplicación del Reglamento de Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-AG), se propicia el uso de sistemas agroforestales y forestales, como medio de proteger el suelo de los procesos de erosión y su degradación, reservándose un mínimo del 30% (treinta por ciento) de su masa boscosa y una franja no menor de 50 (cincuenta) metros del cauce de los ríos, espejos de agua y otros similares; agrega que el cambio de uso debe ser autorizado por el ex INRENA (hoy por el respectivo órgano competente en materia forestal) basado en un expediente técnico que garantice la sostenibilidad del ecosistema, de acuerdo a lo establecido en el reglamento;

Que, el trámite de cambio de uso a que se refiere la referida norma legal, es uno de los procedimientos que derivan de la ejecución de la función específica "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, empero, el procedimiento de cambio de uso de tierras con aptitud agropecuaria de Selva no se ha consignado en la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Agrarias aprobado por Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG; tampoco en el cuadro de facultades recibidas por el Gobierno Regional de San Martín en virtud de la Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG; por lo que debe disponerse que corresponde a los Gobiernos Regionales de los departamentos de la Selva desarrollar los procedimientos de cambio de uso de tierras con aptitud agropecuaria, siempre que haya concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la referida función específica

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Determinar que corresponde a los Gobiernos Regionales de los departamentos con ámbito en la Selva, desarrollar los procedimientos de cambio de uso de tierras de aptitud agropecuaria de Selva, a que se refiere el artículo 26° de la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, una vez concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la función “q” del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

511728-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército a EE.UU. para participar en el Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales, bajo el Programa Internacional de Educación y Adiestramiento Militar (IMET-10)

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 292-2010-DE/EP

Lima, 25 de junio de 2010

Visto, la Hoja de Recomendación N° 030/U-3.c.6.b de marzo de 2010, del Comando de Educación y Doctrina del Ejército;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 428-2010 MINDEF/VPD/B/01.a de 15 de marzo del 2010, el Director de Relaciones Exteriores Internacionales del Ministerio de Defensa comunica al Secretario General del Comandante General del Ejército, sobre el ofrecimiento del Curso de Comando y Estado Mayor (ILE) a realizarse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), a partir de julio de 2010 hasta mayo del 2011, el cual se encuentra dirigido para Oficiales del grado de Mayor o Teniente Coronel;

Que, por ser de interés institucional, mediante el documento del Visto, el Comandante General del Ejército aprueba la participación del Teniente Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA RAMIREZ, para que participe en el curso referido en el considerando precedente, en tanto ello contribuirá a su perfeccionamiento profesional con miras a incrementar el potencial profesional del personal militar al servicio de la institución;

Que, el citado viaje en Misión de Estudios se encuentra considerado en el Rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), Ítem N° 49, del Anexo 03.- Inclusión de Ítems, de la modificación al Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa para los meses de marzo a diciembre del año 2010, aprobado mediante Resolución Suprema N° 260 - 2010-DE del 09 de junio de 2010;

Que, el costo de los pasajes aéreos del Oficial designado, serán asumidos por el Programa de Educación y Adiestramiento Militar (IMET) de los Estados Unidos de América, siendo de cargo del Instituto los demás gastos que demande su participación;

Que, la presente autorización de Viaje al Exterior es por un período mayor a un año, comprendiendo más de un período presupuestal; en tal sentido el gasto que corresponda hasta el 31 de diciembre del presente año 2010 se aplicará con cargo al presupuesto institucional del presente año, y para el período restante a partir del 01 de enero del 2011, se autorizará la ampliación mediante la expedición de la respectiva resolución autoritativa;

Que, por razones de disponibilidad presupuestal, en el presente período fiscal 2010, sólo se efectuará a favor del Oficial designado el pago del monto de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, debiendo programarse el pago de los demás conceptos en la respectiva resolución autoritativa de ampliación a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 28359 “Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, el Oficial nombrado en comisión de servicios o misión de estudios por un período mayor de seis (06) meses por cuenta del Estado en el exterior, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva institución armada el tiempo compensatorio previsto, de acuerdo a la duración de la comisión de servicios o misión de estudios;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior del Oficial Superior designado, se realizará en compañía de sus familiares directos (esposa y tres hijos menores de edad), debiendo precisarse esta circunstancia en la presente resolución, para efectos de los trámites administrativos de salida del país;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con la Ley N° 29075 -Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa; Ley N° 29465 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al señor Teniente Coronel EP Omar Gonzalo NORIEGA RAMIREZ, identificado con DNI N° 29421602 y CIP N° 116234900, para participar en el Curso de Comando y Estado Mayor para Oficiales, bajo el Programa Internacional de Educación y Adiestramiento Militar (IMET-10), a realizarse en el Instituto de Cooperación para la Seguridad Hemisférica Occidental (WHINSEC), Georgia – Estados Unidos de América, a partir del 01 de julio de 2010 hasta el 26 de mayo del 2011.

Para efectos de los trámites administrativos de salida del país, por necesidad del servicio precisase que el Oficial designado, viajará en compañía de sus familiares directos (esposa y tres hijos menores de edad).

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará el pago de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero que corresponda de acuerdo a la modalidad de la misión, por días reales y efectivos de servicios en el exterior, de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG, de 26 de enero del 2004 y sus modificatorias.

El pago de los conceptos no considerados en el presente período fiscal, serán incluidos en la respectiva